Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Héctor Aldo Auletta en la causa Auletta, Héctor Aldo s/ defraudación por administración fraudulenta", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho deducido por **Héctor Aldo Auletta**, asistido por **Guillermo Juan Auruccio**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal**.